

CONVENIO DE COLABORACION 2012 PARA LA REALIZACION, DURANTE EL AÑO DE 2012, DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN POBLADOS RURALES Y COLONIAS POPULARES DE INTERES SOCIAL LOCALIZADAS EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN” REPRESENTADA POR EL ING. MARIO MORALES VIELMAS, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LA DIVISIÓN VALLE DE MÉXICO SUR Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR ING. MANUEL ORTIZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL ESTADO DE MEXICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA COMISION” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, RESPECTIVAMENTE; Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

I.- “LA COMISIÓN” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 8º de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
- I.2 Tiene entre sus finalidades la realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional; por tanto, dicho Organismo tiene interés y se encuentra en aptitud de tomar a su cargo, la construcción de todas las obras e instalaciones necesarias que se determinen con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos previstos en el presente convenio de colaboración.
- I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 9º, fracción VII de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, está facultada para celebrar convenios o contratos con los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios o entidades públicas y privadas o con personas físicas, para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica.
- I.4 El Ing. Mario Morales Vielmas, en su carácter de Gerente de la División Valle de México Sur, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este documento en su representación, mismas que acredita en los términos del testimonio de la Escritura Pública No. 43,041 del volumen 1471 de fecha 19 de Mayo de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público No. 105 de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismas que a la fecha del presente convenio no le han sido modificadas, revocadas, canceladas o sustituidas.
- I.5 Cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal de 2012, para llevar a cabo las erogaciones que se deriven de la realización de las obras a que se refiere este Convenio, de acuerdo con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitida mediante oficio número 307.-A.-6920 del 26 de diciembre de 2011.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1 El Estado de México es una entidad libre y soberana en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.



Handwritten signatures of the representatives of the Commission and the Government of Mexico.

## CONVENIO DE COLABORACION 2012 No.DVMS-01/2012

- II.2 La Secretaría del Agua y Obra Pública es una Dependencia del Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 19 fracción IX, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la cual le compete ejecutar las obras públicas a su cargo y promover el desarrollo de la infraestructura hidráulica y eléctrica en la Entidad; así como impulsar y promover trabajos de introducción de energía eléctrica en áreas urbanas y rurales.

Conforme a lo dispuesto al artículo 77 fracción XIV y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el 16 de Septiembre de 2011 el titular del poder ejecutivo C. Eruviel Ávila Villegas designo al C. Manuel Ortiz García, como Secretario del Agua y Obra Pública, Registrado Bajo el numero 066 a fojas 002, frente del libro de nombramientos de la Dirección Política Salarial de la Dirección General de Personal, mismos que se anexa al presente para los efectos legales en copia certificada; contando con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 13, 14, 17, 19 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaria del Agua y Obra Publica.

- II.3 Determino en coordinación con **"LA COMISIÓN"** el volumen de obras de electrificación a realizar en poblados rurales y colonias populares, localizadas en diversos municipios del Estado de México, mismas que se integran en el **Anexo 1** como parte del presente Convenio.
- II.4 Cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal 2012 y la disponibilidad de los recursos económicos para la realización de las aportaciones a su cargo con motivo del presente convenio.

III.- **"LAS PARTES"** declaran que:

- III.1 Es su propósito coordinar las acciones que les correspondan para realizar, durante el año de 2012, las obras de electrificación en poblados rurales y colonias populares localizadas en diversos municipios del Estado de México, que son objeto del presente convenio.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan coordinar las acciones que a cada una les corresponda conforme a sus atribuciones, a fin de realizar durante el año 2012, las obras de electrificación en poblados rurales y colonias populares localizadas en diversos municipios del Estado de México, mismas que se relacionan y detallan en el documento que, como **Anexo 1**, forma parte integrante de este Convenio.

**SEGUNDA.- "LA COMISIÓN"** tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación a que se refiere la clausula primera de conformidad con el presente convenio, con estricto apego a la normatividad vigente.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en que para realizar, las obras de electrificación en poblados rurales y colonias populares localizadas en diversos municipios del Estado de México, las cuales se relacionan en el documento que se agrega a este instrumento como anexo 1, la División Valle de México Sur, dispondrá para la ejecución de las obras la cantidad de **\$ 33'823,425.46 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 46/100 M.N)**, para cuyo efecto **"LAS PARTES"** se obligan a otorgar su aportación económica, en la forma siguiente:



**CONVENIO DE COLABORACION 2012 No.DVMS-01/2012**

<b>“LA COMISIÓN”</b>	<b>\$ 11,274,475.15</b>
<b>“EL GOBIERNO DEL ESTADO”</b>	<b>\$ 22,548,950.31</b>
<b>“TOTAL”</b>	<b>\$ 33,823,425.46</b>

Las sumas que destinen **“LAS PARTES”** conforme a lo establecido en la presente Cláusula, deberán de estar comprendidas en la partida del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012.

**CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a entregar sus aportaciones económicas a **“LA COMISIÓN”** conforme al siguiente calendario:

<b>PAGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>CANTIDAD \$</b>	<b>ACUMULADO \$</b>
1er.	15 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO	11`274,475.15	11`274,475.15
2do.	30 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO	11`274,475.15	22`548,950.31

Así mismo **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a coordinar que los Ayuntamientos aporten la cantidad de **\$11`274,475.15 (ONCE MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.)** que es el monto total de todos los municipios que participan en el contexto del proyecto convenido, y estas aportaciones financieras se realicen bajo el esquema del tiempo programado similar a los pagos de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, considerando además de que en caso de que los municipios no cumplan con el programa de aportaciones comprometidas **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a pagar a **“LA COMISIÓN”** conforme al programa establecido las aportaciones financieras correspondientes, con el objeto de que la División Valle de México Sur, tenga la liquidez que permita hacer frente a los gastos que demandan las acciones y el desarrollo de las obras para que estas se realicen conforme a lo previsto en el presente convenio.

La aportación se entregara mediante depósito o transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria del Grupo Financiero Santander, S.A.

No. de Cuenta [REDACTED]  
 Sucursal **0286 (Olivar del Conde)**  
 Clabe [REDACTED]

Para el caso de efectuar el depósito bancario o transferencia electrónica, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, deberá notificar a las cuenta de correo electrónico siguiente:, **alberto.gomez@cfe.gob.mx**, con fin de establecer el seguimiento en los tiempos establecidos.

Las obras de electrificación relacionadas en el anexo 1, se realizarán con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables de conformidad a su proyecto constructivo y especificaciones generales o particulares de los materiales, en el entendido de que en el caso de no cumplir con las aportaciones comprometidas por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, **“LA COMISIÓN”**, no ejecutara la(s) obra(s) objeto del presente convenio.

**QUINTA.-** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, **“LA COMISION”** estará a cargo de la ejecución de las obras de electrificación, mismas que deberán realizarse con sujeción a previsto en las disposiciones legales aplicables.

*(Handwritten signatures and marks)*

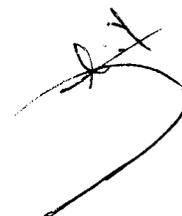
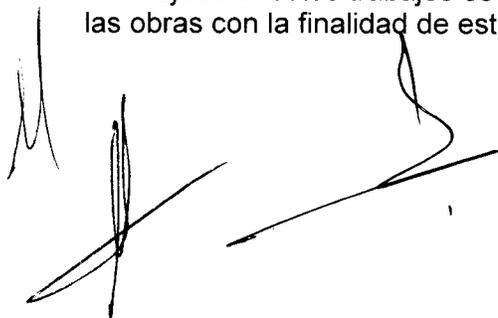
## CONVENIO DE COLABORACION 2012 No.DVMS-01/2012

**SEXTA.- “LA COMISIÓN”** como parte encargada de la ejecución de las obras, por conducto de la División Valle de México Sur, se compromete a:

- I. Realizar los estudios y proyectos de construcción de las obras de electrificación, objeto del presente Convenio.
- II. Llevar a cabo en coordinación con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** la elaboración de los expedientes técnicos de las obras relacionadas en el Anexo 1 del presente Convenio.
- III. Dirigir y realizar la supervisión técnica de las obras.
- IV. Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
- V. Ejercer los recursos que se aporten única y exclusivamente en las obras objeto del presente convenio.
- VI. Llevar a cabo los procedimientos de adjudicación de los contratos correspondientes, respecto del objeto de este instrumento conforme a las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.
- VII. Informar mensualmente a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, dentro de los cinco primeros días del mes sobre los avances físicos y financieros de las obras materia del presente convenio, y coordinar con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** la información para la integración del expediente de cada una de las obras al cierre del ejercicio fiscal 2012.
- VIII. Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de este instrumento; así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

**SEPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a:

- I.- Obtener la anuencia en las localidades en donde se construirán las obras, para que éstas se desarrollen sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen.
- II.- En los casos en que se requiera a elaborar, gestionar y obtener las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental, previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como los permisos de construcción respectivos y de las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras objeto del presente convenio, que constituyen requisitos indispensables para que **“LA COMISIÓN”** inicie los trabajos de electrificación.
- III.- Buscar que los propios municipios donde se construyan las obras, realicen la apertura de las brechas forestales que puedan requerirse observando la normatividad aplicable en la materia. Para ejecutar estos trabajos se dará preferencia a los habitantes de las comunidades aledañas a las obras con la finalidad de estimular la generación de empleo.



## CONVENIO DE COLABORACION 2012 No.DVMS-01/2012

IV.- Coordinar con los municipios, la autorización de los planos de las obras relacionadas en el anexo 1 mismos que deberán de contener los alineamientos de calles, lotificación y uso de suelo habitacional autorizado por el área facultada que designe la autoridad municipal.

OCTAVA.- “LAS PARTES” designan como representantes y responsables para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente instrumento, sujetándose a lo establecido en el presente instrumento, designando para tal efecto a los siguientes servidores públicos:

- “**LA COMISIÓN**” representada en este acto por el Ing. Mario Morales Vielmas, Gerente de la División Valle de México Sur, designa a los Sres. Ing. Francisco J. Ibarra Ampacun, Superintendente de la Zona Volcanes, Ing. Gabriel Pérez Pérez, Superintendente de la Zona Toluca, Ing. Alejandro Becerra Gómez Superintendente de la Zona Tenango, como responsables para vigilar la optima aplicación del presupuesto de las obras que se ejecuten en los términos del presente convenio.
- “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” designa al Ing. Carlos Rolando Santiago, Director de General de Electrificación del Gobierno del Estado de México, para dar seguimiento a que la aplicación de los recursos que le corresponde aportar, se ejecuten en los términos del presente convenio

NOVENA.- “LAS PARTES” señalan como domicilios para efectos de este convenio los que enseguida se indican:

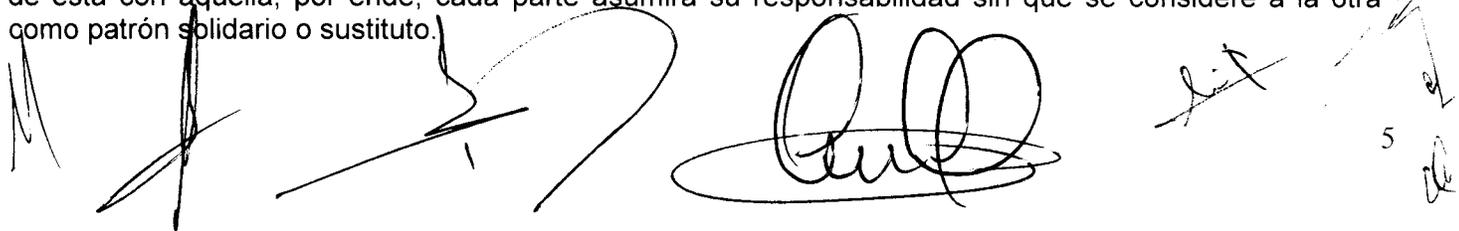
- “**LA COMISIÓN**”: El ubicado en las oficina: de la División Valle de México Sur, sita en Av. San Jerónimo N° 218, Col. La Otra Banda, Delegación Coyoacán, C.P. 04500, México D.F.
- “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” El ubicado en las oficinas de la Secretaria del Agua y Obra Pública, ubicado en Conjunto Sedagro, Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México,

DECIMA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de “LAS PARTES”, las modificaciones o adiciones obligaran a las “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma.

DECIMA.PRIMERA.- “LAS PARTES”, convienen en que las obras de electrificación construidas en cumplimiento del presente convenio, formen parte del patrimonio de “LA COMISIÓN” y que ésta determinará su uso y operación, por lo que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” renuncia a cualquier devolución o pago derivado de sus aportaciones; esto sin perjuicio de lo convenido en la clausula decima segunda. Dicho pacto se formula con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción VII, inciso f) de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que si en la ejecución de las obras objeto del presente, se observa que existen variaciones en el volumen físico de construcción con respecto a lo presupuestado considerando el costo unitario por poste, “LA COMISIÓN” podrá ajustar los volúmenes de las obras hasta el importe previsto en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- El personal designado por “LAS PARTES” con motivo de la realización de las acciones que deriven del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra ni el de ésta con aquella, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.



5

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente Convenio iniciará su vigencia a partir del día de su firma y concluirá hasta el 31 de diciembre del 2012.

**DÉCIMA QUINTA.-** En virtud de que el presente Convenio es un acto de buena fe, "LAS PARTES" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente Instrumento. Así mismo, convienen que, en caso de no ponerse de acuerdo, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

El presente Convenio se firma por cuadruplicado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 24 días del mes de Octubre, de 2012.

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**



---

**ING. MANUEL ORTIZ GARCIA**  
SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



---

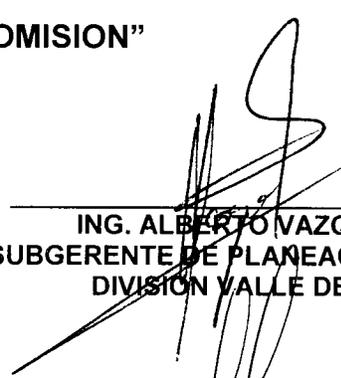
**ING. CARLOS ROLANDO SANTIAGO,**  
DIRECTOR GENERAL DE ELECTRIFICACION DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO

**POR "LA COMISION"**



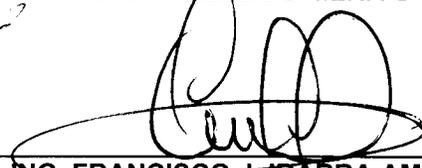
---

**ING. MARIO MORALES VIELMAS**  
GERENTE DIVISIONAL  
DIVISION VALLE DE MEXICO SUR



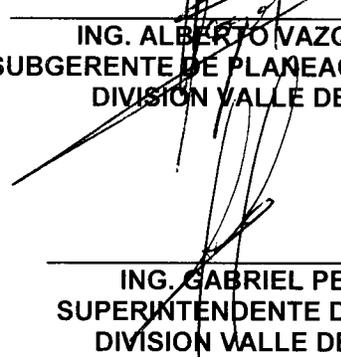
---

**ING. ALBERTO VAZQUEZ ARVALLO**  
SUBGERENTE DE PLANEACION CONSTRUCCION  
DIVISION VALLE DE MEXICO SUR



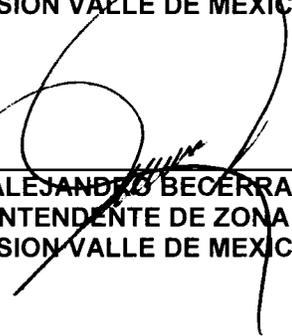
---

**ING. FRANCISCO J. IBARRA AMPACUN**  
SUPERINTENDENTE DE ZONA VOLCANES  
DIVISION VALLE DE MEXICO SUR



---

**ING. GABRIEL PEREZ PEREZ**  
SUPERINTENDENTE DE ZONA TOLUCA  
DIVISION VALLE DE MEXICO SUR



---

**ING. ALEJANDRO BECERRA GOMEZ**  
SUPERINTENDENTE DE ZONA TENANGO  
DIVISION VALLE DE MEXICO SUR



---

**ING. ALBERTO GOMEZ RECENDIZ**  
JEFE DEPARTAMENTO ELECTRIFICACION  
DIVISIONAL  
DIVISION VALLE DE MEXICO SUR